



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN
JOAQUIN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMSJ/AG/001/24.

PROMOVENTE: REPRESENTANTE
PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL
DEL IEEQ

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACION
DE REPRESENTACION DE PARTIDOS
POLITICOS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de San Joaquín, Querétaro, a veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de San Joaquín, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----


Lic. Alejandro Vega Aguirre

Secretario Técnico del Consejo Municipal de San Joaquín.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de San Joaquín



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE SAN
JOAQUÍN**

EXPEDIENTE: IEEQ/CMSJ/AG/001/24.

**PROMOVENTE: REPRESENTANTE
PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL
DEL IEEQ.**

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACIÓN DE
REPRESENTANTES.

San Joaquín, Querétaro, veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por el ciudadano José Fernando Ramos Gutiérrez, Representante Propietario del Partido del Trabajo (PT) ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro presentado ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional st.sanjoaquin@ieeq.mx, registrado con el folio 0007 de este año en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de San Joaquín del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;¹ mediante el cual solicita la acreditación de representaciones propietaria y suplente ante este Consejo y otros; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de 4 fojas útiles, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Representación propietaria y suplente.

Del escrito de cuenta se advierte que el Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, acredita como representantes propietario y suplente ante el Consejo, en los términos siguientes:

CONSEJO	PROPIETARIO NOMBRE: Jose Manuel Guillen Paniagua CORREO: [REDACTED] TELÉFONO: [REDACTED] DOMICILIO: -----
----------------	--

¹ En adelante Consejo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SUPLENTE

NOMBRE: Elizabett Alvarado Arteaga

CORREO: [REDACTED]

TELÉFONO: [REDACTED]

DOMICILIO: -----

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditados a **José Manuel Guillen Paniagua como representante propietario y a Elizabett Alvarado Arteaga como representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo.**

TERCERO. Vista. Del escrito de cuenta, se advierten diversos datos vinculados con las notificaciones que se realizarán a las representaciones propietaria y suplente del partido, se destaca que en términos del artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, las notificaciones de las convocatorias de sesiones de los por órganos colegiados se deben realizar por correo electrónico, además, cada integrante debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas a través de dicha vía a la cuenta o las cuentas de correo electrónico que se señalen para la práctica de las notificaciones respectivas.

En ese sentido, **SE DA VISTA** a **José Manuel Guillen Paniagua, como representante propietario y a Elizabett Alvarado Arteaga como representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo,** para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ratifique las cuentas de correos electrónicos, teléfonos de contacto y presenten por escrito su manifestación de recibir notificaciones vía correo electrónico.

CUARTO.- Glose de constancias posteriores. En lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente todas aquellas comunicaciones que se reciban en este Consejo Municipal de San Joaquín relacionadas con el Partido Político del Trabajo.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CMSJ/AG/001/23** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de San Joaquín, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**

Lic. Alejandro Vega Aguirre

Secretario Técnico del Consejo Municipal de San Joaquín.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de San Joaquín

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.